

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Ha llamado la atencion de esta Corporacion provincial, el progresivo número de expedientes incoados en solicitud de ingresos en las Casas de Maternidad y de Socorros, pensiones á domicilio y de lactancia, sin que sea posible depurar, las más veces, la verdadera necesidad en que se encuentran, los que se creen acreedores á la gracia pretendida ni tampoco su fortuna. Y siendo preciso acudir á remediar el mal y justificar las concesiones hasta donde sea posible, sin que por eso deje de atenderse al infortunio, á fin de que tanto los ingresos cuanto las pensiones se concedan siempre al verdadero necesitado; la Excm. Diputacion en sesion de nueve del corriente acordó que, mientras otra cosa no se disponga, los expedientes que en lo sucesivo se instruyan, se ajusten á las reglas siguientes:

1.º Los padres, tutores ó encargados de los que soliciten cualquiera de las gracias ó socorros anunciados, acudirán en debida forma al Sr. Alcalde de su distrito municipal, pretendiendo la formacion del oportuno expediente, en que se haga constar la verdadera necesidad del peticionario y la de concederle ingreso en los Asilos provinciales; pension á domi-

cilio ó de lactancia, por cuenta de los fondos del presupuesto de la provincia, por carecer de toda clase de recursos.

2.º Recibida que sea la pretension, dispondrá la Alcaldia, que el facultativo titular, previo el oportuno reconocimiento del solicitante, deponga y certifique acerca de la imposibilidad absoluta de poderse dedicar al trabajo el que pretenda ingreso en la Casa de Socorros ó pension á domicilio, expresando si padece ó no alguna enfermedad contagiosa; con respecto á las que demandan pensiones de lactancia, si se encuentran las madres en situacion de no poder lactar á sus hijos sin el auxilio que solicitan ó han perdido aquella, y en cuanto al ingreso de huérfanos y menores, con relacion á su estado fisico y afecciones que padezcan de carácter contagioso.

3.º Practicado el reconocimiento á que se hace referencia; y siempre que de él resulte la verdadera necesidad de la gracia, dispondrá la Alcaldia se practique una informacion sumaria en que por lo menos depongan cuatro testigos, vecinos de la localidad y de reconocida probidad, acerca de todos y cada uno de los particulares que la pretension abrace, con lo demás que estimen procedente al mayor esclarecimiento de la verdad.

4.º En virtud de lo actuado, dispondrá que el Secretario del Ayuntamiento con su V.º B.º y referencia siempre á los amillara-

mientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, así como tambien de la matricula industrial, certifique de lo que resulte y bienes de fortuna que se conozcan á los solicitantes, sus padres y abuelos.

5.º Acto seguido informará el Sr. Regidor Sindico lo que se le ofrezca y parezca.

6.º Evacuado este informe, se remitirá al Sr. Cura Párroco á fin de que se sirva emitir el que crea procedente y le conste por razon de su ministerio.

7.º Ultimado en esta forma, se elevará el expediente á la Comision Provincial para su examen y á fin de que pueda proponer á S. E. la Diputacion lo que estime mas acertado; comprobados que sean todos los extremos, que abrace el expediente y especialmente el referente á los resultados que ofrezca la certificacion que libra la Secretaría del Ayuntamiento, á que se hace referencia en la prescripcion 4.º con la que se ha de reclamar de la Administracion Económica.

8.º El reconocimiento que se prefija en la prescripcion 2.º no evitará en manera alguna el prevenido en los Reglamentos aprobados por la Diputacion en 1.º de Febrero de 1871 ú otros que se aprobaren.

9.º Solo en los casos de suma gravedad y reconocida urgencia se podrán otorgar interinamente las gracias que se pretendan, previo acuerdo de la Comision Permanente y Sres. Diputados resi-

dentos y sin perjuicio de instruir por orden de esta Corporacion los expedientes prevenidos, para que en su dia la Diputacion resuelva en definitiva.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente, Antonio Reyero.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 92.

El dia 22 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana, se procederá ante el Alcalde del pueblo de Palenzuela, y con asistencia del Capataz de cultivos de la Demarcacion á la subasta de 400 esterios de leña de roble, señalados en el Monte Villarmido, núm. 39 del catálogo, perteneciente al citado pueblo bajo el tipo de 700 pesetas, y con estricta sujecion al pliego de condiciones formuladas por el distrito que se hallará ha disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente.

Lo que hé dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 22 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Octubre último los artículos de primera necesidad, la Comisión Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Octubre los que aparecen del siguiente estado.

QUINTAL MÉTRICO DE		Litro de Aceite.
Carbon.	Pesetas. Céts.	10 35
Leña.	Pesetas. Céts.	4 47
Paja.	Pesetas. Céts.	3 77
Racion de cebada.	Pesetas. Céts.	1 02
Racion de pan de 70 decagramos.	Pesetas. Céts.	3 31

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la Provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de esta Corporación firmo en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, Rodríguez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputación provincial en 5 de Noviembre de 1878.

En la ciudad de Palencia á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputación Provincial los Sres. Don Bernardo Rodríguez, Gobernador

civil de la provincia, D. Tomás Gómez Inguanzo, Don Juan Martínez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Ambrosio Escobar, Don Fernando M. Collantes, Don Juan Perez Miguel, D. Silvano Izquierdo, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Valentin S. Juan, Don Pascual Herrero, D. Ricardo Castrillo, Don Ricardo Lopez Francos, D. Crisógono Manrique y Don Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero dió principio esta session ordinaria, leyendo el Secretario Sr. Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente anunció el Señor Presidente que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Agosto de este año debia renovarse en su totalidad la Comisión Provincial á cuyo efecto debia formar la Corporación las correspondientes ternas, cuidando de formar dos de individuos Letrados, segun lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la Ley provincial y habiendo acordado S. E. verificar la eleccion por medio de papeletas conforme al reglamento interior los Sres. Diputados provistos de las suyas respectivas fueron sucesivamente y uno á uno acercándose á lo mesa y entregándolas al Sr. Presidente que á su vista las depositó en la urna destinada á este efecto,

Verificadas en igual forma las cuatro votaciones sin suscitarse duda ni reclamacion de ningun género, se verificaron los escrutinios con las formalidades de Ley, dando los siguientes resultados:

Terna para Vicepresidente.

Tomaron parte en la votacion quince Sres. Diputados.. . . . 15

Obtuvieron votos:

- D. Antonio Alvarez Reyero, catorce. 14
- D. Fernando Mateos Esteban Collantes, catorce. 14
- D. Crisógono Manrique Villazan, catorce.. . . . 14
- D. Ambrosio Escobar Diez, tres. 3

Quedaron por tanto designados para formar la terna para Vicepresidente los Sres. Reyero, Collantes y Manrique,

Terna de Letrados.

Tomaron parte en la votacion quince Sres. Diputados.. . . . 15

Obtuvieron votos:

- D. Fernando Mateos Esteban Collantes, catorce. 14
- D. Antonio Alvarez Reyero, catorce. 14

- D. Crisógono Manrique Villazan. 14
- D. Antonio Yagüez Jalon. tres. 3

Quedaron por tanto designados para formar la primera terna de Letrados los Sres. Collantes, Reyero y Manrique,

Segunda terna de Letrados.

Tomaron parte en la votacion quince Sres. Diputados.. . . . 15

Obtuvieron votos:

- D. Crisógono Manrique Villazan, catorce.. . . . 14
- D. Antonio Alvarez Reyero, catorce. 14
- D. Fernando Mateos Esteban Collantes, catorce. 14
- D. Ricardo Castrillo tres . 3

Quedaron por tanto elegidos para formar la segunda terna de Letrados los Sres. Reyero, Collantes y Manrique.

Votacion de la tercera terna.

Tomaron parte en la votacion quince Sres. Diputados. 15

Obtuvieron votos:

- D. Ambrosio Escobar Diez, catorce. 14
- D. Juan Perez Miguel, catorce.. . . . 14
- D. Manuel de las Heras, catorce. 14
- Papeletas en blanco una 1

Quedaron por consecuencia elegidos para formar la tercera terna los Sres. Escobar, Perez Miguel y Heras.

4.ª Terna.

Tomaron parte en la votacion catorce Sres. Diputados.. . . . 14

Obtuvieron votos:

- D. Juan Perez Miguel, trece.. . . . 13
- D. Ambrosio Escobar Diez, trece. 13
- D. Manuel de las Heras, trece.. . . . 13
- D. Francisco Rodriguez Olea, tres. 3

Quedaron por consiguiente elegidos por formar la cuarta terna los Sres. Perez Miguel, Escobar y Heras, acordando S. E. por unanimidad que á la brevedad posible se eleven las anteriores ternas al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Acto continuo procedió la Diputación á constituirse en las diferentes Comisiones Permanentes en que segun el Reglamento debe dividirse y por unanimidad y aclamacion se hicieron las designaciones siguientes:

Comision de Administracion.

Sres. Herrero (D. Pedro,) Mo-

nedero, Izquierdo, Collantes, Betegon y Manrique.

Comision de Fomento.

Sres. Martinez Merino, Reyero, Herrero (D. Pascual,) Rodriguez Olea, San Juan, Castrillo y Calvo.

Comision de Beneficencia.

Sres. Escobar, Ortega, San Juan, Franco, Heras y Calvo.

Comision de Instruccion Pública.

Sres. Martinez Merino, Perez Miguel, Reyero, Francos, Velasco y Yagüez.

Comision de Presupuestos.

Sres. Perez Miguel, Izquierdo, Escobar, Herrero (D. Pascual,) Betegon, Castrillo, Velasco y Yagüez.

Comision de Cuentas.

Sres. Perez Miguel, Monedero, Herrero (D. Pedro,) Herrero (D. Pascual,) Rodriguez Olea, Esteban Collantes, Heras y Lopez Francos.

El Sr. Presidente escitó el celo de las diferentes Comisiones exhortándoles á emitir sus dictámenes sobre los diferentes asuntos que se les encomendasen.

Se dió cuenta, y pasó á la Comisión de Hacienda, de una proposicion del Sr. Reyero relativa el espediente que se sigue por supuestas infracciones en el uso de sellos de recibo y de impuesto de guerra en las cartas de Pago que por la Contaduría se han espedido á los Ayuntamientos que han verificado ingresos por cuenta de los Repartimientos provinciales.

A la Comisión de Beneficencia pasó tambien otra proposicion del Sr. Reyero relativa á la adquisicion de una casa en la calle de San Juan de Dios para dar ensanche al Hospicio provincial, despues de apoyada por su autor.

Por último, se dió cuenta de todos los acuerdos adoptados interinamente por la Comisión provincial y Diputados residentes en la Capital en sesiones de 24 de Agosto 12 de Setiembre y 16 de Octubre siendo aprobados y confirmados sucesivamente y uno á uno por la Diputación despues de enterada.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisará á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion Económica de la provincia de Palencia

Tercera decena del mes de Noviembre de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos.	
							Pts.	Cts.
D. Francisco Dominguez.	Rústica.	Clero.	4735 40	San Nicolas del Real Camino.	16	24 Noviembre 1878	188	32
José del Amo.	"	"	2472 80	Poblacion de Arroyo.	16	" " "	575	"
El mismo.	"	"	2601 2 52 54	Id.	16	" " "	758	75
León Velasco.	"	"	25021 81	Id.	16	" " "	708	"
El mismo.	"	"	2530 64	Id.	16	" " "	588	65
Juan Fernandez Garcia.	"	"	457	Villarrojo.	16	26 " " "	100	25
Ceferino Franco	"	"	4088 311	Id.	16	21 " " "	250	"
Francisco Herrera.	"	"	4233 300	Cisneros.	16	27 " " "	250	50
Hermenegildo Franco.	"	"	640 47	Moslars.	16	28 " " "	225	65
Luis Tejedor.	"	"	6552 58	Tabanera.	16	30 " " "	237	50
Valentin Bustillo.	"	"	3137 al 42	Astudillo.	15	21 " " "	115	50
Martin Salomon.	"	"	863 78	Támara.	15	22 " " "	121	25
Tomás Garcia Ortega.	"	"	9180 84	Villameriel.	15	25 " " "	2416	05
Pedro Salas:	"	"	10767 866	Santillan de la Vega	15	26 " " "	226	25
Claudio Aparicio.	"	"	14282 89	San Mames.	15	" " "	515	75
Joaquin Alvarez.	"	"	8974 79	Abarca.	14 y 15	" " 77 y 78	157	75
Mariano Muñoz.	"	"	9869 y 70	Poblacion.	"	" " "	500	"
José Arija.	"	"	6193 y 94	Villodre.	15	29 " " "	52	88
Gabriel Gonzalez.	"	"	11005 y 6	Palencia.	14	23 " " "	95	65
Ambrosio Manuel.	"	"	"	Baños.	14	25 " " "	112	65
Luis Gil.	"	"	"	San Mames.	8	" " "	95	05
Raymundo Martin.	"	"	"	Id.	8	28 " " "	147	75
Domingo Diez Prieto.	Urbana.	"	"	Id.	7	23 " " "	150	95
Modesto Martin Perez.	"	"	4	Palencia.	7	28 " " "	125	75
Primitivo Domingo.	"	"	7	Id.	7	" " "	285	50
Manuel Perez.	Rústica..	"	1	Id.	6 y 7	29 " 77 y 78	54	50
Feliciano Ibañez.	"	"	4876 al 81	Itero de la Vega.	5	28 " " "	405	"
Eusebio Collantes.	"	"	2885 al 904	Canduela.	4	25 " " "	695	"
Casimiro Villamediana.	Urbana.	"	3464	Palencia.	3	" " "	105	"
Pedro Garcia Minguez.	Rústica.	"	2237 al 57	Hijosa.	2	24 " " "	55	95
Manuel M. Durango.	"	"	"	Palencia	2	" " "	2188	52
Indalecio Sacedo.	"	Propios.	"	Resoba	9	22 " " "	545	75
Ignacio Salcedo.	"	"	"	Id.	9	" " "	500	75
El mismo.	"	"	"	Id.	9	" " "	719	02
Pedro Villafruela.	"	"	28421	Villaconancio	6 y 7	23 " 77 y 78	165	"
Manuel Perez.	"	"	28724	Villanueva	7	29 " 78	11	50
Andres Rodriguez.	"	"	"	Poblacion	5 y 6	26 " 77 y 78	281	"

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 22 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

OBSERVACIONES.—En el Boletin oficial de esta provincia número 62 correspondiente al 20 de Noviembre, se insertó la relacion de los compradores de bienes desamortizados correspondiente á la 2.ª Decena de dicho mes y no 3.ª conforme aparece en el citado anuncio

Venciendo en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos un semestre de intereses de la Renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferrocarriles y Bonos del Tesoro, ha sido autorizada esta Administracion Económica por circular de la Junta de la deuda pública de 24 de Octubre último, para que se admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento, con facturas duplicadas, los de la Renta perpetua y deuda amortizable interior, de Bonos

del Tesoro y de obligaciones del Estado por ferro-carriles y con triplicadas, los de la Renta perpetua y amortizable exterior.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Las Inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta Administracion Económica; incluidas las espedidas á favor de corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Ins-

truccion pública, se recibirán con dobles facturas ajustadas en un todo al modelo remitido por la Direccion.

Lo que se publica en este Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública: así como de los tenedores de cupones; advirtiéndoles que estos deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas sin que se admita en cada una de ellas mas que la clase de Renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar

en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion. Los de Bonos del Tesoro deben presentarse por separado cada una de las dos emisiones.

Palencia 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con espresion de clases, nombres y cantidades de los mismos.

Fecha.	Artículos.	Clases.	Cantidad comprada.	Precio de la satisfeción		Importe		TOTAL	
				Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	Pts.	Ct.
5	Aceite.	Segunda.	200 litros.			1	17	1	17

Palencia 6 de Noviembre de 1878.—El Factor, Francisco Colmenero.—V. B.—El Comisario de Guerra, José Vigil..

ANUNCIOS PARTICULARES.

PLATA-MENESES.

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

LEONCIO MENESES É HIJO,

PRÍNCIPE 7.

MADRID.

Con el objeto de que todas las provincias de España puedan surtirse de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayon Rojo, Plaza mayor núm. 5 en donde pueden ver las muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fábrica de Madrid.

Servicio para mesa.

Inmenso surtido en cubiertas sin rival en Europa cuchillos eternos, cucharitas, cucharones, palmatorias, candelabros, bandejas, escribanías, fruteros, centros de mesa, vinageras etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Oratorios cálices, copones, candeleros, cruces de altar y parroquiales, ciriales, sacras, incensarios atriles, vinajeras, crismas, coronas para Imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios á cuantas personas las soliciten y se toman en cargo por insignificantes que sean.

Se admiten ovejas á pastar, á precios convencionales, en el monte del Rey, jurisdicción de Valdespina, por la temporada de invierno: el que las necesite puede entenderse con el guarda de dicha dehesa Miguel Calvo. 3-3

Se arriendan los pastos de la dehesa Monte del Rey jurisdicción de Valdespina «Palencia» propiedad de la Excmo. Señor,

Doña Teresa F. de Velasco de Villarán: con abundantes aguas, cómodas y abrigadas tinajas y corralizas y casa para los pastores: las personas que deseen interesarse en ellos pueden dirigirse al apoderado, Andrés Carriazo, vive en Dueñas, quien podrá enterarles de las condiciones y cuantos datos necesiten. El mismo Andrés Carriazo, tiene de venta en la referida villa de Dueñas una magnífica viga de olmo negrilla para lagar, de cincuenta pies de longitud, con su horquilla y diámetro proporcionado á la longitud. 9-9

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa del Reboillar por meses ó por temporada, sitios en término de Ontoria de Cerrato, propiedad de el Excmo. Sr. Conde de Oñate, el que desee interesarse, se servirá tratar con Matías Abarquero, vecino de Ontoria de Cerrato.

PASTOS PARA GANADO LANAR,

Se arriendan los acreditados de la Dehesa de Bustocirio ó se admiten ganados lanares á precios convencionales entendiéndose con el Administrador Santiago Merino Tejo, en Carrica de los Condes. 5-6

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los del monte de Los Alfacs término jurisdiccional de Antiguiedad y Cevico Navero y que perteneció á la mancomunidad de los mismos, de Baltanás y Villaconancio. Hay excelentes aguas, corralizas y vivienda para los pastores. En el invierno último ha sostenido dos mil reses. Para tratar entenderse con D. Antonio Perez, prebitero en Antiguiedad, ó con Don José Nieto en Tariego.

NOVÍSIMA LEY DE REEMPLAZOS.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al módico precio de 12 reales ejemplar, y se mandará á los pueblos que la pidan remitiendo 13 rs. anticipadamente en sellos de correos ó libranza del Giro mútuo á los Sres. Hijos de Gutierrez, en Palencia.

Imp. de Hijos de Gutierrez,

Doy fé: que por disposicion del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma, en providencia de seis del actual ha acordado proceder á la venta en pública y judicial licitacion de las fincas de la propiedad de Antonio Fernandez Villaverde, natural de Becerril de Campos. cuyo remate ha de tener lugar el dia veintiuno del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, número dos, y en el Municipal de dicho Becerril de Campos, para con su importe satisfacer las costas causadas en este Juzgado y la superioridad que á virtud de la causa que por homicidio y lesiones se siguió contra dicho Antonio y cuyas fincas con su tasacion se expresan á continuacion.

Una tierra en término de Becerril de Campos. pago de Valdemiraz, de cabida de doce cuartas, que linda por el Norte con otra de Santiago Perez Alvarez, Sur y Poniente, otra de José Ibañez Boada y O. herederos de Santiago Diez, tasada su mitad ó sean seis cuartas en veinte y cinco pesetas.

Otra en el espresado término y pago de Pozanco, de cabida toda ella de cinco cuartas, que linda al Norte y Poniente; con tierra de Alejandro Pelayo, Sur, otra de Doña Felipa Macías, y O. con el camino, su mitad está tasada en veinte y cinco pesetas.

Otra en dicho término y pago del Val de cabida de tres cuartas, linda Oriente y Poniente con otra de Benito San Martin, Sur Feliciano Rodriguez, y Norte, Mariano Sahagnn, tasada en quince pesetas.

Otra en dicho término y pago de Carre-Otero, de cabida de tres cuartas, lindero Norte y Poniente, otra de Pedro Juarez, Sur, camino, y Oriente, otra de Pedro Delgado, tasada en quince pesetas.

Un majuelo en el significado término y pago de Val del Hierro, que todo hace cinco cuartas su mitad dos y media, linda al Norte otra de Manuel Pato, Sur, Juan Pajares, Poniente, camino y Oriente, Tomás Gero, tasado en cincuenta pesetas.

Otro tambien en el mismo término y pago de Modon, de cabida de dos cuartas y media, linda Norte y Poniente, otro de Manuel Gato, Sur y Norte, otro de Isabel Fernandez, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Otro en el expresado término y pago de Carre Llano, de cabida de dos cuartas, que linda al Norte y Oriente, tierra de Antero Cacharro, Sur Vicente García, y Poniente José de los Rues, tasado en cincuenta pesetas.

Mitad de una casa en el casco de dicha villa Becerril de Campos y su calle de Butron, linda por derecha entrando en ella con otra de Francisco Sangrador Sanchez, izquierda, otra de Rodrigo Delgado, y espalda, con el mismo Rodrigo Delgado, tasada en cincuenta pesetas.

Las personas que tengan por conveniente enterarse en la adquisicion de dichas fincas lo verificarán el dia hora y sitio que se expresa, previniendo que han de exhibir la cédula personal como requisito indispensable.

Dado en Palencia á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V. B. El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de Su S.ª Gerónimo Abad.

EXPOSICION AGRÍCOLA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia 25 del actual de 29 lotes de 12 tarros de cristal con tapon esmerilado, tasados en quince pesetas lote, y 140 botellas á 25 céntimos de peseta una, la Comision Ejecutiva de la Exposicion agrícola, ha acordado señalar las 12 de la mañana del domingo próximo 1 de Diciembre para el acto de nueva subasta en el local del Ateneo Palentino haciendo la rebaja de un 50 por 100 en los precios estipulados por cuya modificacion resulta el precio de

Un lote de tarros. . . 30 rs. vn.
Tarros sueltos á . . . 2 y 1/2.
Botellas sueltas. . . 1/2

Palencia 26 de Noviembre de 1878, —El Presidente, Juan Martinez Merino,

DIRECCION.

De los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 2, 3, 4 y 5 del mes de Diciembre próximo desde las 10 de su mañana á 1 de su tarde con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; así mismo y en los referidos dias se abonarán socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 19 de Noviembre de 1878.—El Director, Luis de la Guerra.